



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Quindío, cinco (5) diciembre del dos mil veintitrés (2023)

REF.: 63001311000220230035100

Revisada la demanda de la referencia, se tiene que reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, por lo cual se **RESUELVE**,

PRIMERO: Admitir la demanda para Designación de Curador para Cancelación de Patrimonio de Familia a favor del menor J.M.U promovida por la señora Natalia Urrea Castrillón, quien se encuentra representada por la señora Maryissel Urrea Castrillón, por los motivos expuesto.

SEGUNDO: Dar a la presente acción el trámite de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: Notificar y correr traslado a la Agente del Ministerio Público y notificar a la Defensora de Familia, enterándolas que en el evento que no se soliciten pruebas, pasará a despacho para proferir sentencia.

CUARTO: Reconocer personería al abogado Gustavo Adolfo Torres Reyes, para que represente a la demandante señora Natalia Urrea Castrillón, bajo la facultad conferida en el memorial poder otorgado por la señora Maryissel Urrea Castrillón en representación de la demandante.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

JUEZ

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e481e5216ca965e89bd05321c388431740a51fce3561e707f5521a5e97f5a8b8**

Documento generado en 05/12/2023 02:33:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>